

LEY

ENAGENACION.? Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba para efectuarla en favor del Club de Tennis de la indicada capital, los terrenos de su propiedad ubicados en la margen Sud del río Rocha.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba para enajenar en favor del Club de Tennis de la indicada capital de departamento, los terrenos de su propiedad ubicados en la margen Sud del Río Rocha en la extensión que aparece en el plano presentado por el mencionado Club.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1940.

(Fdo).? A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.? A. Saavedra N., Senador Secretario.? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.? F. Flores J., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de noviembre de 1940 años.

(Fdo).? GRAL. PEÑARANDA.? Ramos.